



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

COPIA



SIGCMA

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: FINAGRO

DEMANDADO: CORPOCESAR

RADICADO: 20-001-23-39-002- 2018-00137-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

En el presente asunto resulta necesario correr traslado del incidente de nulidad formulado, en escrito visible a folios 1621 a 1628 del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 inciso cuarto del Código General del Proceso.

En consecuencia, por Secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 110 *ibídem*.

De otro lado, atendiendo que la audiencia de pruebas se encuentra programada con proximidad, resultando necesario resolver previamente el incidente formulado, luego de surtirse el traslado ordenado, se dispone, dejar sin efectos la fijación de fecha y hora establecida por el Despacho para la referida diligencia.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

COPIA



SIGCMA

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: NOLFA KARINA ANGULO MEJÍA Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS  
RADICADO: 20-001-23-39-002-2015-00483-00  
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

En atención a la solicitud incoada por el apoderado de la parte actora, en escrito visible a folios 887 y 888 del plenario, relacionada con que se *“reconsidere la decisión tomada del cierre probatorio, accediendo a las pruebas por ser esenciales, útiles, lícitas y pertinentes en la investigación (..)”*, el Despacho considera que no resulta procedente acceder a ello, habida consideración que las etapas procesales son preclusivas y de orden público, lo que significa que una vez en firme cada una de ellas, no es posible retrotraer las actuaciones, en aras de garantizar el debido proceso.

En consecuencia, atendiendo que las decisiones adoptadas tanto en el auto de fecha 26 de septiembre de 2019, que dispuso continuar con el trámite correspondiente en el presente asunto, en virtud que el período probatorio se encontraba vencido en exceso; como en la audiencia de pruebas celebrada el 14 de noviembre de la misma anualidad, se encuentran debidamente ejecutoriadas, se reitera, no es posible para el operador judicial revocarlas, ni reformarlas.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO

**COPIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**SIGCMA**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR**

Valledupar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

**DEMANDANTE: EDULFIRIA MUZZA SIERRA**

**DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR**

**RADICADO: 20-001-33-33-002- 2017-00074-01**

**MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA**

Con fundamento en el numeral 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012, se prescinde de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento en este asunto, y en consecuencia se ordena a las partes presentar los alegatos por escrito dentro del término de diez (10) días.

Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase

**JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

COPIA



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARTÍN LEONEL CUERVO ZAMBRANO

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL

RADICADO: 20-001-33-33-002- 2015-00275-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el numeral 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012, se prescinde de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento en este asunto, y en consecuencia se ordena a las partes presentar los alegatos por escrito dentro del término de diez (10) días.

Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: LISETH JOHANNA AGUILAR Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL  
RADICADO: 20-001-33-33-002- 2017-00213-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el numeral 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012, se prescinde de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento en este asunto, y en consecuencia se ordena a las partes presentar los alegatos por escrito dentro del término de diez (10) días.

Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: ALEYDA ESTHER PÉREZ PEDROZA Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RADICADO: 20-001-33-33-004- 2015-00236-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el numeral 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012, se prescinde de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento en este asunto, y en consecuencia se ordena a las partes presentar los alegatos por escrito dentro del término de diez (10) días.

Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

COPIA



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARITZA ISABEL SILVA MENDOZA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

RADICADO: 20-001-33-33-002- 2015-00376-02

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el numeral 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012, se prescinde de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento en este asunto, y en consecuencia se ordena a las partes presentar los alegatos por escrito dentro del término de diez (10) días.

Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: LEOVIGILDO MONTERO BENAVIDES

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES  
DE CURUMANI - CESAR

RADICADO: 20-001-33-33-007- 2018-00330-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el numeral 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012, se prescinde de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento en este asunto, y en consecuencia se ordena a las partes presentar los alegatos por escrito dentro del término de diez (10) días.

Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA S.A. E.S.P.

DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS

RADICADO: 20-001-33-33-008- 2018-00017-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el numeral 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012, se prescinde de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento en este asunto, y en consecuencia se ordena a las partes presentar los alegatos por escrito dentro del término de diez (10) días.

Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JOSÉ ISRAEL ÁLVAREZ MOLANO

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -  
CREMIL

RADICADO: 20-001-33-33-002- 2018-00333-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el numeral 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012, se prescinde de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento en este asunto, y en consecuencia se ordena a las partes presentar los alegatos por escrito dentro del término de diez (10) días.

Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS

RADICADO: 20-001-33-33-008- 2018-00202-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el numeral 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012, se prescinde de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento en este asunto, y en consecuencia se ordena a las partes presentar los alegatos por escrito dentro del término de diez (10) días.

Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: JORGE QUINTERO BLANCO

DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y OTROS

RADICADO: 20-001-33-33-004- 2014-00131-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el numeral 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012, se prescinde de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento en este asunto, y en consecuencia se ordena a las partes presentar los alegatos por escrito dentro del término de diez (10) días.

Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

COPIA



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: NEREYDA ARGUELLES CLOPATOSKY

DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR Y OTRO

RADICADO: 20-001-33-31-005- 2016-00182-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el numeral 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012, se prescinde de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento en este asunto, y en consecuencia se ordena a las partes presentar los alegatos por escrito dentro del término de diez (10) días.

Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO

**COPIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**SIGCMA**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR**

Valledupar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

**DEMANDANTE: EMILDE DOLORES QUINTERO ARIAS**

**DEMANDADO: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
PARAFISCALES - UGPP**

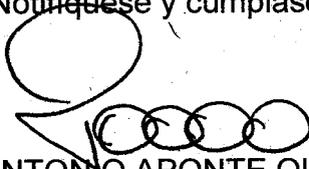
**RADICADO: 20-001-33-33-008-2018-00227-01**

**MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA**

Con fundamento en el numeral 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012, se prescinde de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento en este asunto, y en consecuencia se ordena a las partes presentar los alegatos por escrito dentro del término de diez (10) días.

Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase

  
**JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA**  
**MAGISTRADO**

COPIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ELVIA ROSA BOHORQUEZ GALVIS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20-001-33-33-003- 2015-00117-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el numeral 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012, se prescinde de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento en este asunto, y en consecuencia se ordena a las partes presentar los alegatos por escrito dentro del término de diez (10) días.

Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA,  
MAGISTRADO

**COPIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**SIGCMA**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR**

Valledupar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

**ASUNTO:** ACCIÓN DE TUTELA

**DEMANDANTE:** JOSÉ JAIME PADILLA OLIVELLA, COMO AGENTE OFICIOSO DE MARI LUZ APARICIO JAIMES

**DEMANDADO:** REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**RADICADO:** 20-001-23-33-000-2019-00212-00

**MAGISTRADO PONENTE:** JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

La presente acción de tutela fue devuelta de la Corte Constitucional, informado que la misma había sido excluida de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241-9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO

DEMANDANTE: EDINSON ENRIQUE KAMMERER THERÁN

DEMANDADO: UARIV

RADICADO: 20-001-23-39-000-2017-00593-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, en auto de fecha 21 de octubre de 2019, por medio del cual se confirma la providencia consultada proferida por este Tribunal el 30 de septiembre de 2019, dentro del proceso de la referencia.

Comuníquese la decisión al sancionado, en aras de que haga efectivo el pago de la multa impuesta, so pena de adelantar el trámite establecido en el artículo 10 de la Ley 1743 de 2014. Transcurrido el término señalado en la norma en cita sin que se haya logrado tal fin, ingrese el proceso al Despacho para decidir lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO

C O P I A



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA  
DEMANDANTE: MARÍA EUGENIA GARCÍA LÓPEZ  
DEMANDADO: JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
RADICADO: 20-001-23-33-000-2019-00215-00  
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

La presente acción de tutela fue devuelta de la Corte Constitucional, informado que la misma había sido excluida de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241-9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

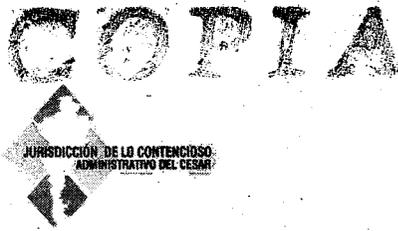
En consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA  
DEMANDANTE: ALEIDA MANJARREZ VERGARA Y OTRO  
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
RADICADO: 20-001-23-33-000-2019-00158-00  
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

La presente acción de tutela fue devuelta de la Corte Constitucional, informado que la misma había sido excluida de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241-9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JUAN CUBILLOS BARRAZA

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

RADICADO: 20-001-23-31-002- 2010-00550-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría de esta Corporación en el presente proceso, vista a folio 200 del expediente, el Despacho le imparte aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, téngase al doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, como apoderado de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FOMAG, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato presentado.

Cumplido lo anterior, ingrese nuevamente el proceso al Despacho para resolver la solicitud de medida cautelar presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: REPARACIÓN DIRECTA – INCIDENTE DE  
LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS

DEMANDANTE: ÁLVARO MORA MENESES Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RADICADO: 20-001-23-31-002- 2004-00815-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Accédase a la solicitud de copias realizada por el apoderado de la parte actora, en los términos indicados en el memorial visible a folio 113 del expediente.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente a archivo.

Notifíquese y Cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO

**COPIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**SIGCMA**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR**

Valledupar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: CARMEN BEATRÍZ LANCHEROS DE BERMUDEZ  
DEMANDADO: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
RADICADO: 20-001-23-31-002- 2009-00107-00  
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección "A", en providencia de fecha 3 de octubre de 2019, por medio del cual se confirma la sentencia proferida por este Tribunal el 21 de octubre de 2010, dentro del proceso de la referencia.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR  
Valledupar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

REF. : ACCIÓN DE TUTELA- INCIDENTE DE DESACATO  
ACCIONANTE: JHON JAIRO BERDUGO VELASCO  
DEMANDADA: DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL  
RADICACIÓN: 20-001-23-33-003-2015-00484-00  
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

### I. APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

Como el accionante al responder la solicitud de inaplicación de sanción formulada por el demandado, manifiesta que no se ha dado cumplimiento pleno al fallo de tutela proferido por este Tribunal el 15 de octubre de 2015, el Despacho con fundamento en la sentencia C-367 de 11 de junio de 2014, proferida por la Corte Constitucional, procede a iniciar incidente de desacato por incumplimiento de las órdenes dadas en dicho fallo.

### II. MEDIOS PROBATORIOS

2.1. Solicítese por el medio más expedito y eficaz, al Director de Sanidad del Ejército Nacional, Brigadier General MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO, copia e informe sobre las actuaciones adelantadas por ese despacho para dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Tribunal el día 15 de octubre de 2015 en el radicado de la referencia, donde se le ordenó que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de dicho fallo, autorizara la práctica de todos los exámenes médico-laborales y tratamientos que se deriven del examen de capacidad sicofísica para el retiro del señor JHON JAIRO BERDUGO VELASCO, con el fin de que se establezcan las posibles lesiones sufridas en el servicio y se determine si es del caso la pérdida de la capacidad laboral por la prestación del mismo, para efectos de establecer si es procedente o no el reconocimiento de alguna prestación. Asimismo, asumir los gastos de transporte y estadía del señor JHON JAIRO BERDUGO VELASCO, en el evento en que se programe la realización de exámenes médico-laboral en una ciudad diferente a Valledupar.

2.2. Solicítese por el medio más expedito y eficaz, al Comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional, Brigadier General CARLOS IVÁN MORENO OJEDA, para que rinda informe a este despacho, de las actuaciones adelantadas, en calidad de superior jerárquico del Director de Sanidad del Ejército Nacional, tendientes a lograr el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 15 de octubre de 2015, dentro de la acción de tutela de la referencia, teniendo en cuenta que ya fue requerido sin obtener respuesta. Término máximo para responder: dos (2) días.

Notifíquese este auto de apertura de incidente de desacato al Brigadier General MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO, en calidad de Director de Sanidad del Ejército Nacional, por el medio más expedito y eficaz, personalmente, vía fax, correo electrónico personal o por comunicación telegráfica, y córrasele traslado del

escrito en que se promovió el incidente de desacato, por el término improrrogable de dos (2) días, para que pueda ejercer su derecho a la defensa y aportar o solicitar las pruebas necesarias para demostrar el cumplimiento del fallo de tutela o la imposibilidad de dicho cumplimiento. Asimismo, notifíquese al accionante. Cúmplase.



CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA  
Magistrado